

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723)**.

El canal de televisión pública regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **LIBRETISTA**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

A

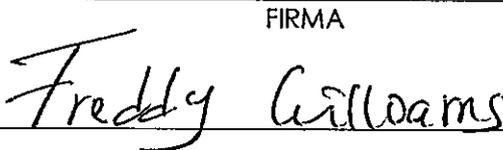
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como LIBRETISTA para el programa OUR IDENTITY del canal Regional TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la estructura del libreto con base en las solicitudes de director. • Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos en cada uno de los capítulos del programa. • Realizar la estructura del libreto / guion con base en las solicitudes de director. • Entregar los libretos / guiones del programa • En coordinación con el director establecer un cronograma para entrega de los libretos / guion de forma anticipada a la producción del programa • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el periodo a cobrar</p>
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000) M.CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CD+ 191 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) cada una y un pago de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M.CTE. , correspondiente a veintisiete (27) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES Y VEINTI SIETE (27) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION
OTROS	<p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p>

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural con un (1) o más años de experiencia en realización o investigación de programas de televisión o actividades afines

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 27 de febrero de 2024



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Yepes		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Maldonado			NOMBRES Laura Andrea		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123633219				SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO. <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA: DIA <input type="text" value="08"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="1995"/>				Barrio Obrero, calle Sal?n Comunal Casa Obrero			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		TELÉFONO	
MUNICIPIO SAN ANDRÉS				EMAIL yepesmalau@gmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MÁRQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2011

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL.
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4		X	MAESTRIA EN COMUNICACION CON ENFASIS EN AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA			
POSTGRADO	4		X	MAESTRIA EN COMUNICACION			
PREGRADO	10	X		COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO	11	2018	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD APARTAMENTO TURÍSTICO MILAMAR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	01	Año	2023	Día	06	Mes	01	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR DE COMUNICACIONES			DEPENDENCIA ADMINISTRACION Y COMUNICACIONES					DIRECCIÓN CARRERA 17 17 3						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOPESA S.A.E.S.P				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	05	Año	2022	Día	19	Mes	01	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2-3040 COMUNICADORA			DEPENDENCIA 4112.60. OFICINA DE COMUNICACIONES					DIRECCIÓN AVENIDA 4 NORTE 4 135						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2022	Día	14	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1530 COMUNICADORA			DEPENDENCIA OFICINA PRENSA COMUNICACIONES					DIRECCIÓN AVENIDA 4B BIS D NORTE 4B 56 NORTE						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION HENRIETTAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3152778659			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	01	Año	2021	Día	21	Mes	09	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA COMUNICACIONES					DIRECCIÓN Barrio Los Almendros						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION ARGOS DE SAN ANDRES ISLA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5126180			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	01	Año	2021	Día	16	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA COMUNICACION SOCIA- PERIODISMO					DIRECCIÓN Loma Perry Hill						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ENCARRETE ISLEÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3152778659			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	01	Año	2021	Día	13	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA COMUNICACIONES					DIRECCIÓN Barrio Los Almendros						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5130801			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	08	Año	2020	Día	19	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE CULTURA					DIRECCIÓN Av Francisco Newball, Ed Coral Palace						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Transportes Nevisco				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	01	Año	2020	Día	18	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1530 COMUNICADORA			DEPENDENCIA 4112.60. OFICINA DE COMUNICACIONES					DIRECCIÓN CALLE 4B C NORTE 23 45						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORALINA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5148552			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2019	Día	01	Mes	08	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION Y DESAROLLO INSTITU					DIRECCIÓN Via San Luis, Bight, KM 26						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	9
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	4

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andrés Febrero 28 / 2024

Laura Yepes Maldonado

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**Laura
Andrea
Yepes
Maldonado**

San Andrés

✉ yepesmalau@gmail.com

☎ +57-3167438056

| Comunicadora social y periodista

Amplio conocimiento en el área de las comunicaciones, también con un curso en liquidación de nómina y prestaciones sociales, Diplomados en Gestión, realización y dirección de proyectos.

| Mis experiencias profesionales

- 🕒 **Comunicadora Social y Periodista**
 Campaña Asamblea Departamental Patrick Davis
 Auxiliar de Comunicaciones
 Septiembre 2023 - Octubre 2023
- 🕒 **Profesional Social y de Comunicaciones**
 SOPESA
 Profesional de comunicaciones Gestión Social Realizadora audiovisual Supervisora Animación digital Relacionamiento con la comunidad, usuarios y empresas de las islas. Servicio al cliente Socializaciones y capacitaciones Creación de estrategias de comunicación y de Gestión Social Presupuesto anual y planes de trabajo Mejoramiento de acciones futuras Informes de gestión mensual
 Mayo 2022 - Enero 2024
- 🕒 **Comunicadora social y Periodista**
 Gobernación departamental - oficina de prensa
 Redacción y corrección de noticias de prensa, realización audiovisual, trabajo de campo,
 Enero 2022 - Junio 2022
- 🕒 **Jefe de prensa**
 Festival de Cine y Televisión
 Comunicadora, manejo de redes, redacción,
 Enero 2021 - Junio 2021
- 🕒 **Comunicadora**
 Gobernación departamental - Secretaría de Cultura
 Delegada del comité de drogas por parte de la Secretaría de Cultura para el ministerio de Justicia
 Julio 2020 - Diciembre 2020
- 🕒 **Comunicador/a organizacional**
 Taxis Nevisc
 Realización de liquidación de nómina y prestación de servicios
 Enero 2020 - Diciembre 2020
- 🕒 **Comunicador/a**
 CORALINA
 Realización de noticias del departamento relacionadas con el medio ambiente Realización de piezas audiovisuales
 Febrero 2019 - Agosto 2019

Mis estudios

● Universidad / Carrera Profesional
Universidad de Manizales
Junio 2013 - Diciembre 2019

● Universidad / Carrera técnica
SENA
Junio 2020 - Diciembre 2020

Idiomas

Español - Nativo Inglés - Intermedio

Conocimientos informáticos

Microsoft Excel Microsoft Outlook Microsoft PowerPoint Microsoft Word
Open Office

Conocimientos y habilidades

Servicio al cliente manejo de personal desenvolvimiento al hablar en público

Desplazamiento y movilidad

- Disponibilidad para viajar
- Disponibilidad para cambiar de residencia
- No tengo vehículo propio

¿Qué trabajo buscas?

- Líder de desarrollo
- Administración / Oficina
- Informática / Telecomunicaciones
- Almacén / Logística / Transporte
- Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- Estoy buscando trabajo activamente



El servicio público
es de todos



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Laura Andrea Yepes Maldonado

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1.123.633.219 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais Colombia Departamento San Andrés Islas Municipio San Andrés Islas

Dirección Barrio Obrero Carrera 17 - calle 3 Teléfonos 3167438056

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Maria de los Ángeles Maldonado Herrera	45.458.660	Madre
Miguel Darío Yepes Usma	70.092.351	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	42.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	4.500.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 48.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco BBVA	AHORROS	487283400	San Andrés Islas	\$ 860.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Motocicleta	Dinamic pro 125 AKT	\$ 12.000.000

EMPLADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Laura Yepes Maldonado

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andrés Isla 28/02/2024

CIUDAD Y FECHA

DAFF-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.633.219**

YEPES MALDONADO

APELLIDOS
LAURA ANDREA

NOMBRES
Laura Yepes el.

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1995**

SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUL-2013 SAN ANDRES

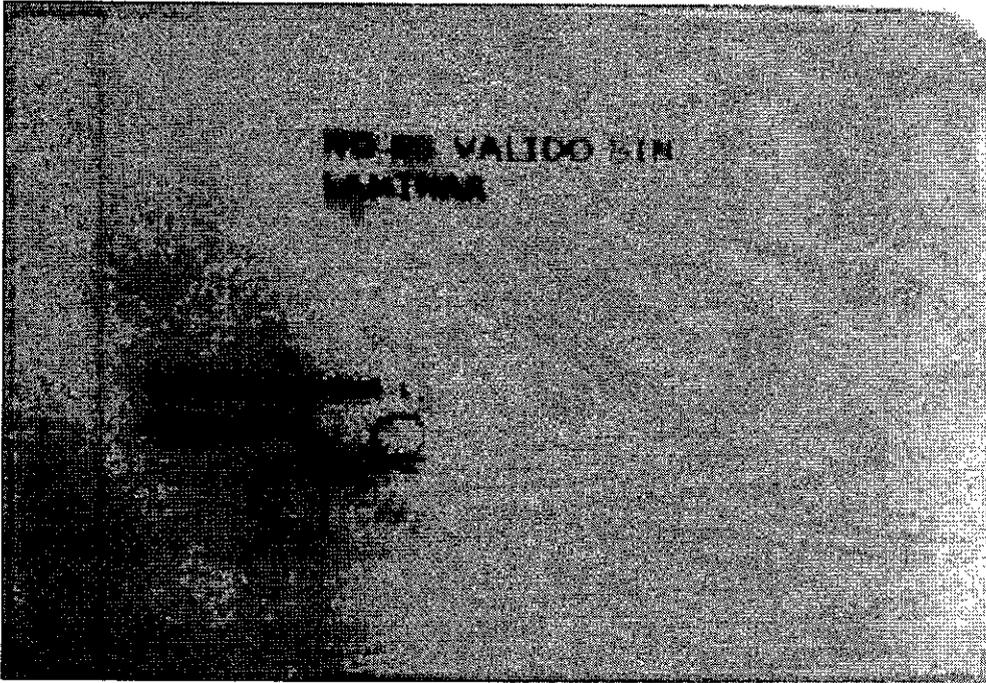
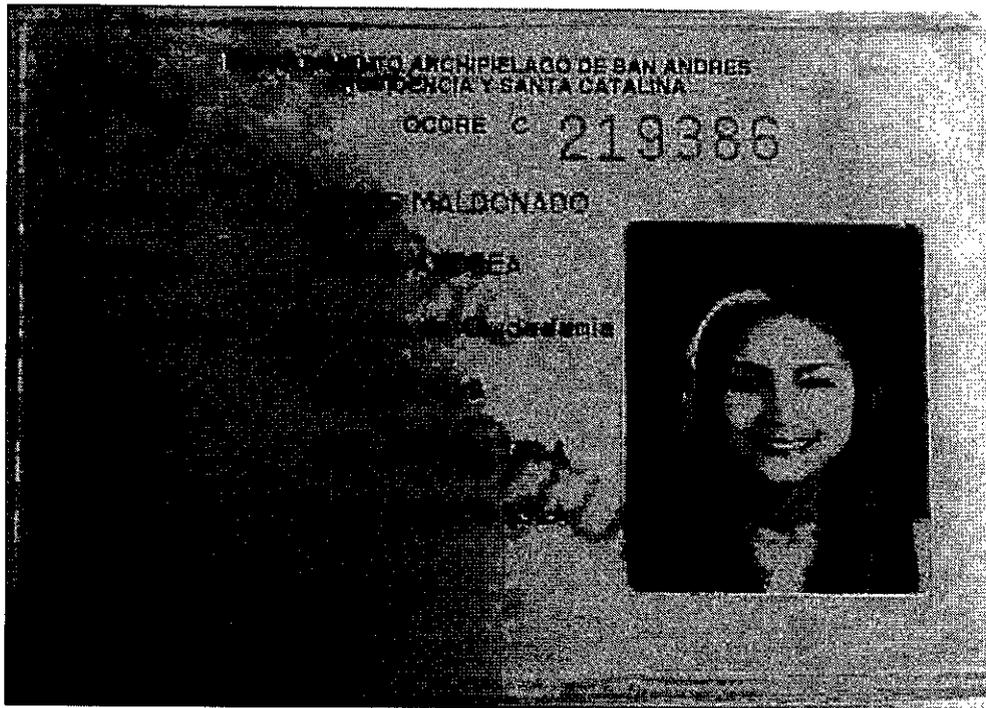
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Laura Yepes Maldonado*

REGISTRADOR NACIONAL
 GABRIEL LÓPEZ SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-6600100-00461885-F-1122633219-20130202 0034631629A 1 34891517





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:16:26 PM horas del 02/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1123633219
Apellidos y Nombres: **YEPES MALDONADO LAURA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 240483649



PIB
11:00:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ANDREA YEPES MALDONADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123633219:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

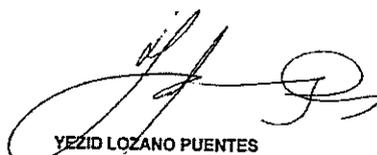
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de febrero de 2024, a las 11:02:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123633219
Código de Verificación	1123633219240201110209

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2024 10:46:03 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 1123633219**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84119084** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO



En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

La
Universidad de Manizales

Reconocida por Resolución N° 2317 del 7 de abril de 1992

confiere a:

Laura Andrea Yepes Maldonado

Identificado(a) con C.C. 1.123.633.219 de San Andrés

el título de:

Comunicadora Social y Periodista

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Manizales, Caldas, a los 13 días del mes de Diciembre de 2019



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

La Institución Educativa De La Sagrada Familia

SAN ANDRÉS - ISLA

CON RENOVACIÓN DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°00319 DE ENERO 28 DE 2011

CONFIERE A

Laura Andrea Lopez Maldonado

IDENTIFICADO(A) CON T.P. No. 950606.4490 DE SAN ANDRÉS ISLAS

EL TÍTULO DE:

Bachiller Académico

*Por Haber cursado y aprobado los estudios
correspondientes al nivel de Educación Media
Académica, según los planes y programas vigentes.*

[Signature]
RECTORA

[Signature]
SECRETARIA



Dado en San Andrés Isla, a 3 de Diciembre de 2011

Registrado para efectos legales, de conformidad con el artículo 2
del Decreto Nacional 921 del 6 de Mayo de 1994, en

Libra No 06 Folio No 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
CONVERSATIONAL ENGLISH SYSTEM FOR ALL CESFA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Área de Idiomas



LOS DIRECTIVOS DEL INSTITUTO DE INGLÉS C.E.S.F.A.

CERTIFICAN

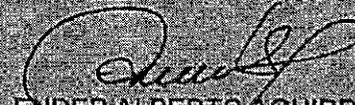
Que la Señorita **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1123633219 de San Andrés Isla, ha aprobado con excelentes resultados los niveles A1 (Básico), A2 (Elemental), B1 (Intermedio) y B2 (Intermedio Alto). En la actualidad se encuentra cursando el nivel C1 (Avanzado), en el horario de 7:00AM a 8:00AM de lunes a viernes.

Cada nivel tiene una duración aproximada de cinco meses de acuerdo con nuestro plan de estudios, ajustado al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Dado en San Andrés Isla, a los 23 días del mes enero de 2020.

Atentamente,


GLORIA EMIUSE MOSQUERA PEREZ
Coordinadora Académica


ENDER ALBERTO AGUIRRE P.
Director



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
« Creada por la Ley 19 de 1958, »

Dirección Nacional
Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

LAURA ANDREA YEPES MALDONADO
C.C 1.123.633.219

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 13 de Agosto y el 10 de Octubre de 2021.
Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 12 de Octubre de 2021

Ruby G.

RUBY MARITZA GEBENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co/> y digite el código.

Código: c2b27262-4dd7-4da2-8a7b-d9c8da6ab3ea



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE

LAURA ANDREA YEPES MALDONADO

C.C 1.123.633.219

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

**FORMULACIÓN IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA DE DROGAS**

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 23 de Noviembre y el 11 de Diciembre de 2020

Con una intensidad de 140 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 12 de Diciembre de 2020

Ruby G.

RUBY MARITZA GEBENA USECHE

Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co/> y digite el código.

Código: 339e225e-4453-42f5-9f5b-46820abda89f

PATRICK DAVIS

#UnidosRenovaremos

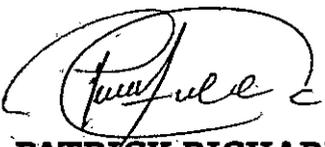
EL SUSCRITO DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

PATRICK RICHARD DAVIS BRYAN

CERTIFICA:

Que, **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.123.633.219 expedida en San Andrés, **COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA** de profesión, se encontró vinculada a la campaña a la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, del Diputado Electo **PATRICK RICHARD DAVIS BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.003.991 expedida en San Andrés, para los comicios electorales de la Asamblea Departamental en el período 2024 - 2027 del 29 de octubre del 2023, como **AUXILIAR DE COMUNICACIONES** desde el primero (01) de agosto del 2023 hasta el veintinueve (29) de octubre del 2023.

Dado en San Andrés islas, a los quince (15) días del mes de enero del 2024.



PATRICK RICHARD DAVIS BRYAN

Diputado electo 2024-2027
C.C. 18.003.991 de San Andrés

**EL SUSCRITO LÍDER DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DE LA
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA-
SOPESA S.A. E.S.P**

CERTIFICA

De conformidad con el artículo 57, Lit. 7 del Código Sustantivo del trabajo.

Que el (a) señor (a) **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.123.633.219, Laboró en esta Empresa, con un contrato a término Indefinido, desempeñando el último cargo de Profesional de Comunicaciones, devengando en la actualidad un salario básico mensual de \$3.489.400.00

Suscripción de Contratos:

- Contrato a Término Indefinido desde el 16 mayo de 2022.

Fecha de Retiro: 19 de enero de 2024.

Responsabilidades / Funciones / Actividades Ejecutadas en el Cargo: PROFESIONAL DE COMUNICACIONES

- Planear, dirigir y controlar la implementación y ejecución del proceso Gestión social y de comunicaciones
- Dirigir y liderar políticas e implementación de arquitectura del logo SOPESA y la marca Blinky.
- Garantizar el acompañamiento y servicio a las áreas, programas y proyectos de SOPESA en el diseño y ejecución de estrategias y acciones de comunicación.
- Dirigir la implementación de mecanismos de evaluación de los medios de comunicación internos y externos, así como la de proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del proceso.
- Generar contenidos y mantener actualizados la página web, redes sociales internas y externas de la empresa.
- Apoyar a las diferentes áreas de la empresa en campañas y programas internos y externos que se requieran.
- Coordinar y realizar talleres educativos, actividades de sensibilización para los usuarios y reuniones comunitarias formativas e informativas, acerca de la prestación del servicio.
- Realizar charlas de formación acerca del uso adecuado de electrodomesticos, uso racional de

energía, uso seguro de cometas y pago oportuno del servicio.

- Apoyar la realización de las actividades del Plan de Medición del nivel de satisfacción al usuario
- Coordinar con las demás áreas de la empresa, los programas de socialización con la comunidad, a fin de dar a conocer las actividades que se ejecutan, en procura de mejorar los niveles de satisfacción del usuario e igualmente, las relacionadas con el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y normas aplicables al Área de Servicio Exclusivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Coordinar con las diferentes áreas de la empresa, estrategias y acciones para dar respuestas a las necesidades de los usuarios.
- Formular planes, proyectos y programas dirigidos a mejorar las relaciones con la comunidad del área de influencia.
- Participar de los procesos de negociación requeridos con las comunidades y/o con otras organizaciones e instituciones.
- Administrar los recursos a su disposición, a nivel Interno y externo, en las Islas de San Andrés y Providencia.
- Asistir a eventos realizados por la comunidad y entregar los Informes correspondientes.
- Elaborar, consolidar y presentar los Informes requeridos relacionados con la gestión.
- Proyectar para revisión del Director, las comunicaciones que se deriven de la ejecución del proceso.
- Garantizar la respuesta oportuna de las comunicaciones direccionadas al proceso.
- Mantener debida confidencialidad sobre la información que maneja o llegare a conocer por razones de su cargo.
- Informar al superior inmediato, en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con las tareas, elementos o documentos propios del área.
- Y las demás funciones inherentes a su cargo, que le asignen sus superiores inmediatos.

La presente constancia se expide en San Andrés Isla, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,



MARGARITA BLANCO DE LA ASUNCIÓN
Líder de Talento Humano

Eaboro: LC
Revisó: MB

PÁGINA 2 DE 2
CODIGO: MD-0TH-04
V. 004
FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020

Av. Providencia No. 4 - 195
P.O. BOX (B) 513 1011
E-MAIL: info@sopesa.com
San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia
www.sopesa.com



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resolución de Gobierno No. 1770171
NIT 892.400.038-2

2200

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE CULTURA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA ISLAS**

CERTIFICA:

Que **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.123.633.219, expedida en San Andrés Isla prestó sus servicios profesionales como comunicadora social, aportando sus conocimientos y manejos administrativos, en la Secretaría de Cultura del Departamento de San Andrés Isla con el propósito de apoyar a la gestión en la Secretaría de Cultura, Planear y desarrollar actividades para generar el levantamiento de información sociocultural de gestores culturales, artistas, proyectos, convenios ejecutados y demás que realice la secretaria de cultura con el objeto de construir una base de datos y registros de conformidad con la normatividad vigente, convocar a través de los medios de comunicación y otros establecidos por la Secretaría de Cultura para la promoción y divulgación de eventos, reuniones, procesos de formación, talleres realizados y/o apoyados por la Secretaría de Cultura, elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas dentro y fuera de la Secretaría de Cultura, según Contrato CO1.PCCNTR. 1770171 comprendidos del 19 de agosto al 18 de diciembre de 2022, de una manera Efectiva y Responsable.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los Siete (07) días del Mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés (2023).

WILFRED LEVER OROZCO
Secretario de Cultura

Impreso y Archivo: Wendy D. Quintero Castro
Revisó: Wilfred Lever Orozco

Ruta del archivo: C:\Users\shooker.GOBERSA\Documents\oficios 2020



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT 892.400038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que la señorita **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1323.633.219, expedida en San Andrés Isla, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3426574 DE 2022

OBJETO:

Prestar sus Servicios Profesionales como Comunicadora Social y Periodista para redactar, investigar y gestionar productos informativos para difundir la gestión de las Secretarías y/o Dependencias que le sean asignadas.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Servir de enlace entre Secretaría asignada con la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Asistir a los consejos de redacción.
3. Redactar notas semanales para la difusión en las redes sociales de la Gobernación Departamental.
4. Redactar informes especiales, crónicas y reportajes para difundir el impacto de la gestión del Gobierno en la Comunidad.
5. Apoyar en la grabación de campañas invitaciones o cuñas radiales que lidera la Oficina de Prensa y Comunicaciones en la Emisora Institucional.
6. Producir material informativo para la revista y otros medios internos y externos acerca de la Gobernación Departamental.
7. Investigar, redactar y liderar la grabación de notas para las redes sociales de la Gobernación Departamental.
8. Investigar redactar y supervisar la edición de notas para el programa institucional de la Gobernación Departamental.
9. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Cinco (05) meses, del 24 de enero hasta el 23 de junio de 2022

VALOR DEL CONTRATO:

DIECISIETE MILLONES TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$17.345.800) M.C.T.E.

Dado en San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).

Este certificado se expide a solicitud del interesado


MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel. (8) 5130801 ext 122-181, Telefax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CERTIFICACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL

EL SUSCRITO PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

HACE CONSTAR:

Que **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.633.219 de San Andrés Isla, culminó satisfactoriamente su práctica laboral en el marco del programa "Estado Joven", realizada en CORALINA desde el 1 de febrero del 2019 hasta el 1 de agosto del 2019 desempeñando las siguientes actividades:

1. Comunicación organizacional.
2. Redacción de noticias para la corporación.
3. Creación y edición de contenido audiovisual.
4. Apoyo en el área de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 18 de la Ley 1780 de 2016, para los empleos que requieren título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 31 días del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

ENITH ARCHBOLD GUARÍN
Profesional Especializado Código 2028, Grado 14.
Jefe de Talento Humano de CORALINA



CERTIFICA

Que, **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.633.219 de San Andrés Isla, ha prestado sus servicios como contratista por Orden de Prestación de Servicios en esta empresa, como presentadora de los programas OUR TV y MAD CAMARA del canal Regional; y en el Festival Sanandresano de Cine y Televisión Encarrete Isleño como apoyo en Comunicaciones. Nos estuvo acompañando desde enero del año 2014 hasta julio del 2015.

Sobresale su capacidad y armonía de trabajo en equipo, responsabilidad y seriedad, siendo esta merecedora de un buen concepto.

Firmado en San Andrés Isla a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.

Atentamente,

Julian Hermida
JULIAN ENRIQUE HERMIDA
Director Ejecutivo



CERTIFICA

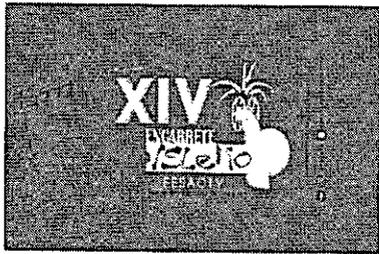
Que. **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.633.219 de San Andrés Isla, ha prestado sus servicios como contratista por Orden de Prestación de Servicios en esta empresa como Jefe de prensa en su título de Comunicadora Social y Periodista en el Encarrete Islaño, Festival Sanandresano de Cine y Televisión. Nos estuvo acompañando en la edición del año 2021.

Sobresale su capacidad y armonía de trabajo en equipo, responsabilidad y seriedad, siendo esta merecedora de un buen concepto.

Firmado en San Andrés Isla a los ocho (8) días del mes de Junio de 2021.

Atentamente,

Julian Hermida
JULIAN ENRIQUE HERMIDA
Director Ejecutivo



CERTIFICA

Que, **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.123.633.219** de San Andrés Isla, ha prestado sus servicios como contratista por Orden de Prestación de Servicios en esta empresa como Jefe de prensa en su título de Comunicadora Social y Periodista en el Encarrete Isleño, Festival Sanandresano de Cine y Televisión. Nos estuvo acompañando en la edición del año 2021, en los meses comprendidos de enero a septiembre.

Sobresale su capacidad y armonía de trabajo en equipo, responsabilidad y seriedad, siendo esta merecedora de un buen concepto.

Firmado en San Andrés Isla a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021.

Atentamente,

Julian Hermida
JULIAN ENRIQUE HERMIDA
Director Ejecutivo

_____ henriettasai@yahoo.com
celular 315 2778659
San Andrés Isla – Colombia
2021



CERTIFICA

Que, LAURA ANDREA YEPES MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.633.219 de San Andrés Isla, ha prestado sus servicios como contratista por Orden de Prestación de Servicios en esta empresa como Comunicadora Social en el Festival Sanandresano de Cine y Televisión, Encarrete Isleño. Nos estuvo acompañando en la edición del año 2020, comprendido entre los meses de enero a agosto.

Sobresale su capacidad y armonía de trabajo en equipo, responsabilidad y seriedad, siendo esta merecedora de un buen concepto.

Firmado en San Andrés Isla a los seis (6) días del mes de Agosto de 2020.

Atentamente,

Julian Hermida
JULIAN ENRIQUE HERMIDA
Director Ejecutivo



FUNDACION ARGOS DE SAN ANDRES

Periodismo, Gestión Social, Educación, competitividad, Recreación, Deporte, Salud de Promoción y Prevención, Medio Ambiente, Actividades Agropecuarias, Seguridad, Gobierno, desarrollo tecnológico, Generación de empleo, formación para La paz, Construcción, y Apoyo Material y Económico.

NIT 901056441-4

FUNDACIÓN ARGOS DE SAN ANDRÉS

HACE CONSTAR

Que, **Laura Andrea Yepes Maldonado**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.633.219 de San Andrés Isla, prestó sus servicios como Comunicadora Social y Periodista del 01/2021 al 12/2021, teniendo como objetivo principal la Dirección del periódico Argos ante la Contraloría Departamental.

La presente se firma en el mes 01/2022.

FERRIS WATSON GUERRERO

C.C: 15240056

Loma Perry Hill No. 3/RI Int. 15
Teléfono 5126180-Fax 5122809 / Cel. 3156807690
Web: www.argosdesai.com
e-mail: gerardo.watson@gmail.com - argosdesai@gmail.com
San Andrés, Isla



APARTAMENTO TURÍSTICO MILAMAR
RNT: 166122

HACE CONSTAR

Que, **Laura Andrea Yepes Maldonado**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.123.633.219** de San Andrés Isla, prestó sus servicios como Comunicadora Social y Periodista realizando actividades como: Marketing digital, Community Manager, diseño gráfico, producción audiovisual, fotografía, entre otras. Se desempeño durante el 01/2023 al 01/2024

La presente se firma en el mes de febrero del 2024.

MARIA M. HERRERA
Administradora



Barrio Obrero, calle Salón Comunal
Cel: 3262475460
Email: apartamentoturisticoMilamar@gmail.com
[@apto_turistico_milamar](https://www.instagram.com/apto_turistico_milamar)

TRANSPORTES NEVISCO S. A. S.

Certifica que LAURA ANDREA YEPES MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.633.219 de San Andrés Isla, ha prestado sus servicios como comunicadora organizacional, Realizadora y editora de contenido audiovisual, manejo de redes sociales de la empresa, redacción de comunicados, boletines y demás.

Su contrato tuvo validez desde el 18 de enero al 18 de diciembre del 2020

Atentamente,



Gustavo Vanegas Blanco
Gerente administrativo
Cel: 3178942705

TRANSPORTES NEVISCO SAS
NIT. 901305495
AUTORIZADO

Teléfono: 5122222
NIT: 9013054950

San Andrés Isla
2020



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LAURA ANDREA YEPES MALDONADO identificado(a) con CC 1123633219 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/10/2013
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 1 días del mes de febrero del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123633219**, se encuentra afiliado/a desde **01/02/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de febrero de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



38

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio — Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género Mujer

Cargo Comunicadora Social y Periodista

Título Sra.

Nombre Laura Andrea

Apellidos Yepes Maldonado

Fecha de nacimiento 6/06/1995 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido Laura Andrea Yepes Maldonado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1123633219

Dirección Barrio Obrero calle Salón Comunal

Código postal

Estrato 2

Ubicación San Andrés

País COLOMBIA

Correo electrónico lau.layes@hotmail.com

Teléfono

Celular 3167438056

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad primer y segundo nombre de la madre

Respuesta maria de los angeles

SMS para recuperar la contraseña 3167438056

Editar



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente LAURA ANDREA YEPES MALDONADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,123,633,219 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 487283400 aperturada el 20 de mayo de 2022 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 2 de febrero de 2024.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

- Cuenta de 10 dígitos: 0487283400
- Cuenta de 16 dígitos: 0487000200283400
- Cuenta de 20 dígitos: 00130487000200283400

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FECHA DE EXPEDICION: 27/02/2024

No. cd+191

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020204	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	19,800,000
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

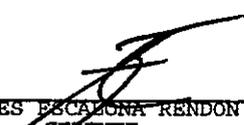
TOTAL (\$19,800,000)

PARA AMPARAR : LIBRETISTA OUR IDENTITY OUR IDENTITY

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE



IPS Visión Caribe CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL Ingreso

	Fecha: 03/Feb/2024, Hora: 09:49:18 a.m.	HC: # 21767		
	Apellido: Yepes maldonado	Nombre: Laura andrea	Edad: 28 años	
	Tipo Doc: CC	Nro Identidad: 1123633219	Sexo: Femenino ♀	Rh: O+
	Dirección: Barrio obrero	Estado Civil: Soltero		EPS: Nueva eps
	Empresa: Particular	ARL:	AFP: Colpensiones	
	Cargo: No aplica	Ciudad: San andrés - san andrés		

LIC SO Nro. 001867

Exámenes Realizados

890402 consulta medico ocupacional

Concepto

Apto con valoración medica osteomuscula.

Recomendaciones Empresa

Recomendaciones

S.V.E.

Estilo de Vida Saludable

* énfasis en actividad física regular

Medicas

Laborales

* Estilo de vida saludable + higiene postural + utilización epp + realizar pausas activas.

Otras: Paciente Con Valoración Física General Con Énfasis Osteomuscular Sin Alteraciones Osteocinematicas Ni Osteoarticulares, Con Ausencia De Factores De Riesgo Cardiovascular, Sin Alteraciones Del Equilibrio, Se Considera Paciente Apto Para Laborar, Se Recomienda Uso De Elementos De Protección Personal Al Cargo Realizar, Tomar Pausas Activas Y Pasivas, Cambios De Posición Cada 2 Horas Como Mínimo, Realizar Ejercicio Tres Veces Al Semana.

Observaciones

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador; cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007

Notas:

- 1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos
- 2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:
"La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genero en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".

Dr. Julian Ramirez Roman
 Medico Ocupacional Especialista
 Registrado en el Estado
 Reg Nro 1123628447 Lic. 001867

Julian alejandro ramirez roman
 Medico especialista sst
 Lic. de S.O #: 001881/2020
 Registro #: 1123628447



Laura andrea yepes maldonado
 CC 1123633219



Huella Digital

San Andrés Isla, marzo 1 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales Como Libretista, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda - TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES Y 27 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 19.800.000

Atentamente,

LAURA YEPES

C.C. No.

1-113-633-21a

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 121 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y LAURA ANDREA YEPES MALDONADO.

CONSECUTIVO	121
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	LAURA ANDREA YEPES MALDONADO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.633.219
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000) M.CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como LIBRETISTA para el programa OUR IDENTITY del canal Regional TELEISLAS.

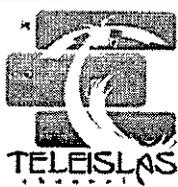
INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.633.219, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B) Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como LIBRETISTA, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como LIBRETISTA para el programa OUR IDENTITY del canal Regional TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000) M.CTE.de los cuales, TELEISLAS pagará:

- NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) cada una y un pago de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M.CTE, correspondiente a veintisiete (27) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 191 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. – El contratista se obliga a:

- Realizar la estructura del libreto con base en las solicitudes de director.
- Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos en cada uno de los capítulos del programa.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Realizar la estructura del libreto / guion con base en las solicitudes de director.
- Entregar los libreto / gulones del programa
- En coordinación con el director establecer un cronograma para entrega de los libreto / gulon de forma anticipada a la producción del programa
- Acatar el manual de ética del canal regional TeleIslas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el Inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación,

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: SI TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La Imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e Inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

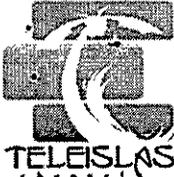
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

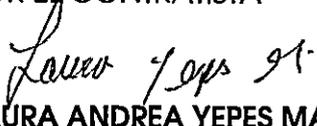
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) DÍAS del mes de marzo de 2024.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

POR TELEISLAS  ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON Gerente TELEISLAS	POR EL CONTRATISTA  LAURA ANDREA YEPES MALDONADO C.C. No. 1.123.633.219
---	---

Proyectó:	KHL
Revisó:	AER
Archivó:	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+167

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$19800000
 PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : LAURA ANDREA YEPES 1123633219
 POR LA SUMA DE : 19,800,000

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : LIBRETISTA OUR IDENTITY

FECHA DE EXPEDICION: 04/03/2024


 ANDRES ESCALONA RENDON
 GERENTE

Elaboró: M.P.
 Aprobó: A.E.
 Archivó: M.P.

	GESTION JURÍDICA Y CONTRACTUAL.	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 121/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	LAURA ANDREA YEPES MALDONADO
OBJETO	prestacion de servicios personales como LIBRETISTA del programa OUR IDENTITY del Canal Regional Teleislas.
VALOR	\$ 19.800.000
FECHA DE INICIO	04/03/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2024
PLAZO	((09) meses (27) días

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista LAURA ANDREA YEPES MALDONADO identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.123.633.219 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los cuatro (04) días del mes de marzo de (2024).

Freddy Williams
FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor

Laura Yepes Maldonado
LAURA ANDREA YEPES MALDONADO
 cc 1.123.633.219

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTE



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **LAURA ANDREA YEPES MALDONADO** identificado con CC No. **1123633219**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	Fecha de inicio de cobertura: 15/03/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 04/03/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1



Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013315951.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,



GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.